



Lima, 10 MAR 1962

Visto el expediente Nº 16/969, relativo al registro de la "Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza del Perú" organizado ante esta división; y

CONSIDERANDO:

Que la Federación recurrente ha acreditado fehacientemente la afiliación de un número mayor de sindicatos de trabajadores que ejercen actividades del mismo tipo de conformidad con lo indicado en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 21 de diciembre de 1962;

Que asimismo, han cumplido con presentar toda la documentación exigida por los Decretos Supremos Nos. 009 y 021 de mayo de 1961 y 21 de diciembre de 1962;

SE RESUELVE:

Regístrese la "FEDERACION DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DEL PERU", con domicilio en Lima; devuélvase a los recurrentes copia de los documentos presentados, con la constancia de registro y publíquese en el Diario Oficial "El Peruano".

Hágase saber.



Dr. Luis M. de Rollubas C.
Jefe de División

01 Abr 1962
Certificada.
Se devuelve copia de los documentos en copia
del original que se ha tenido a la
vista al cual se adjunta esta constancia.